# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



## SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de		
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		
	• Xyz			

## CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		



## **INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LA SUB CUENCA DEL RIO CAJABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI Nº 2326513



<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.







#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

## **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.







## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica

: 100 puntos

Oferta económica

: 100 puntos

## 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

## 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

## 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

## Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.







La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: <a href="https://www.rnp.gob.pe">www.rnp.gob.pe</a>

#### 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.







## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.







## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

## 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

## 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

## 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o





estar consideradas en la última lista de bancos extranieros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

## **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistemafinanciero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistemafinanciero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### **EJECUCIÓN DE GARANTÍAS** 3.4.

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### **ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

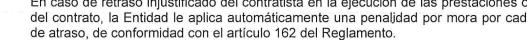
## 3.6. PENALIDADES

## 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día







#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

## 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







## CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

RUC N° : 20414868216

Domicilio legal : AV. REPUBLICA DE CHILE Nº 485, URB. SANTA BEATRIZ,

JESUS MARIA - LIMA

Teléfono: : 01 - 4244488

Correo electrónico: : log.especialista11@psi.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LA SUB CUENCA DEL RIO CAJABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI Nº 2326513.

## 1.3. VALOR REFERENCIAL3

El valor referencial asciende a S/ 187,944.50 (Ciento ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro con 50/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre de 2021.

Valor Referencial	Límites <sup>4</sup>		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 187,944.50 (Ciento ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro con 50/100 Soles)	S/ 169,150.05 (Ciento sesenta y nueve mil ciento cincuenta con 05/100 Soles)	S/ 206,738.95 (Doscientos seis mil setecientos treinta y ocho con 95/100 Soles)	

#### Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

## 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO Nº 02 APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 01-AS21-2021-AE de fecha 10 de diciembre de 2021.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.





El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

## 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

## 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

## 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **150 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

## Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

## 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la Caja de la Entidad – PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI sito en AV. REPUBLICA DE CHILE Nº 485, URB. SANTA BEATRIZ, JESUS MARIA – LIMA, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, las bases se entregarán en la Oficina de la Coordinación de Logística previa cancelación del monto indicado.

## Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
- Ley Nº 31085 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que contiene la Ley N° 30225 y sus







modificatorias.

- El Reglamento de la Ley Nº 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344- 2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nº 377-2019-EF, Nº 168-2020-EF y Nº 250-2020-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directivas del OSCE.
- Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

## 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>5</sup>, la siguiente documentación:

## 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

## A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo Nº 2)







<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>7.</sup>
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

## Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo Nº 6,** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.









Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

## Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $c_1 = 0.80$   $c_2 = 0.20$ 

Donde:  $c_1 + c_2 = 1.00$ 

## 2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta

00-068-373204

Banco

Banco de la Nación

N° CCI8

018-068-000068373204-74



## 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> En caso de transferencia interbancaria.

- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. (NO CORRESPONDE)
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>10</sup>.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>11</sup>.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>12</sup>.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>13</sup>.

#### **Importante**

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.







Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>11</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>12</sup> https://enlinea.sunedu.gob.pe/

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>1+</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.





<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

#### 2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, sito en AV. REPUBLICA DE CHILE Nº 485, URB. SANTA BEATRIZ, JESUS MARIA – LIMA.

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en cinco (05) armadas el cual será cancelado de la siguiente manera:

N°	CONDICION	MONTO DE PAGO		
1	<ul> <li>Presentación del entregable N°01 por parte del Supervisor posterior a la conformidad del Informe de Supervisión del Entregable N°01 emitida por la Entidad.</li> <li>Presentación de documento de pago.</li> </ul>	Cinco por ciento (05%) del monto ofertado a suma alzada.		
2	<ul> <li>Presentación del entregable N°02 por parte del Supervisor posterior a la conformidad del Informe de Supervisión del Entregable N°02 emitida por la Entidad.</li> <li>Presentación de documento de pago.</li> </ul>	Veinte cinco por ciento (25%) del monto ofertado a suma alzada.		
3	<ul> <li>Presentación del entregable N°03 por parte del Supervisor posterior a la conformidad del Informe de Supervisión del Entregable N°03 emitida por la Entidad.</li> <li>Presentación de documento de pago.</li> </ul>	Treinta por ciento (30%) del monto ofertado a suma alzada.		
4	<ul> <li>Presentación del entregable N°04 por parte del Supervisor posterior a la conformidad del Informe de Supervisión del Entregable N°04 emitida por la Entidad.</li> <li>Presentación de documento de pago.</li> </ul>	Veinte por ciento (20%) del monto ofertado a suma alzada.		
5	<ul> <li>Presentación del entregable N°05 por parte del Supervisor posterior a la conformidad del Informe de Supervisión del Entregable N°05 emitida por la Entidad.</li> <li>Presentación de documento de pago</li> </ul>	Veinte por ciento (20%) del monto ofertado a suma alzada.		

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUBUNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE RIESGO Y DRENAJE emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Entregable correspondiente

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, sito en AV. REPUBLICA DE CHILE Nº 485, URB. SANTA BEATRIZ, JESUS MARIA – LIMA.







## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

## **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

## 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

## **CONSULTORIA DE OBRA**

SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LA SUB CUENCA DEL RIO CAJABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

CUI N° 2326513









LIMA 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 v/ww.qob.pe/psi





## CONTENIDO

	1	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	. 4
	2	DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN	. 4
		FINALIDAD PÚBLICA	. 4
		ANTECEDENTES	. 4
		DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO	. 6
	2.1	Ubicación política	. 7
	2.3	Ubicación geográfica	. 7
	2.3.1	Vías de acceso	. 7
	2.3.2	Área de Influencia y Beneficiarios	. 8
	2.3.4	Descripción del Proyecto	. 8
	2.3.5 3	BASES LEGALES - MARCO NORMATIVO/TECNICO	12
	3.1	BASE LEGAL	12
Sectorial of	3.2	MARCO NORMATIVO PARA ESTUDIOS DE INGENIERIA	14
y y y	4	RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISION	14
PSI	5	OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	17
SOUTH PERSON	6	CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR	18
	<sup>7.1</sup> 7	ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR	19
PSI		DEL CUADERNO DE MONITOREO:	21
_	8 S. C.	ENTREGABLES	22
B	25 SEV	IFORME DE SUPERVISIÓN DEL ENTREGABLE N°01	22
C 3	M sala	FORME DE SUPERVISIÓN ENTREGABLE N°02:	24
1.	E IN	FORME DE SUPERVISIÓN DEL ENTREGABLE N°032	26
6	A) IN	FORME DE SUPERVISIÓN DEL ENTREGABLE N°04	30
6	FEG. IV	FORME DE SUPERVISIÓN DEL ENTREGABLE N°05	32
Sciorial de Arta	9	DETALLES DEL SERVICIO: ENTREGABLES - PLAZOS	34
Swarp Supply Sup	10	FORMA DE PAGO	36
E JSOULT - PS		Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi	
		RICENTEHARIO PERÙ 2021	2













11	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR PARA LA CONSULTORIA DE
SUI	PERVISION38
12	PLAZO DE LA SUPERVISIÓN40
13	CONFORMIDAD DEL SERVICIO Y CONSTANCIA DE PRESTACIÓN FINAL40
14	PENALIDADES41
	PENALIDAD POR MORA         41           OTRAS PENALIDADES         41
<sup>14.</sup> 15	PRESENTACIÓN DE INFORMES
16	FORMULA RE REAJUTE44
17	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
18	CLAUSULA RESOLUTORIA
19	CONFIDENCIALIDAD
20	RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR44
21	RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES44
22	CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS45
23	ANTICORRUPCION45
24	EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE LA SUPERVISION46
25	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN47
26	VALOR REFERENCIAL PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL
EXF	PEDIENTE TECNICO48
27	ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO REFERENCIAL49







Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi







## TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### 1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la CONTRATACIÓN de la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LA SUB CUENCA DEL RIO CAJABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI Nº 2326513

#### 2 DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

#### FINALIDAD PÚBLICA

2.1

La finalidad de la presente contratación es asegurar que se supervise la elaboración del Expediente Técnico, en las mejores condiciones establecidas en los términos de referencia del Proyecto de Inversión (PI) denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua en la Sub cuenca del Río Cajabamba del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca" y, con la consecuente construcción de la presa denominada La Chira, se mejorará el servicio de agua para riego de cinco canales; Pishuanga, Campana Pampa Grande, Namora, Opagoto y Los Molinos, que benefician los Sectores Agrícolas de: Pishuanga, Pampa Grande, Namora, Opagoto y Los Molinos.



#### ANTECEDENTES

- EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI, es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permitirá mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores.
- Con Decreto Supremo Nº 012-2019 MINAGRI se aprueba el Nuevo Reglamento del Fondo de Sierra Azul y se crea el grupo de trabajo denominado Comité del Fondo Sierra Azul.





Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima www.gob.pe/psi













- El estudio de pre-inversión del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua en la Sub cuenca del Río Cajabamba del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca" se declaró viable de fecha 04 de abril del año 2017, siendo la unida formuladora el Programa Subsectorial de Irrigaciones.
- En las tres últimas décadas, la población de Cajabamba ha recibido importante apoyo del Estado, así como en la década de 1980, paulatinamente, diversas instituciones han intervenido con la construcción de las bocatomas y revestimiento de gran parte de los canales. Sin embargo, se pierde mucha agua en la distribución a través de canales en tierra.
- · Algunas gestiones e intentos no tuvieron éxito, tales como:
- El año 2008 la Municipalidad Provincial de Cajabamba postula a FONIPREL la ejecución del represamiento de la Laguna Yahuarcocha, sin resultado positivo.
  - En agosto de 2009, la empresa Acción y Desarrollo S.R.L. presenta la propuesta técnica y económica para el represamiento de la Laguna La Chira con el propósito del afianzamiento hídrico del sistema de riego instalado aguas abajo, por lo costoso del estudio, el municipio optó por posponer para cuando cuente con recursos económicos suficientes.

Ante la exposición de la población al contagio por el virus SARS- Cov2 que produce la enfermedad COVID – 19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. El gobierno del Perú, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue prorrogado sucesivamente mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 0116-2020-PCM, hasta el 31 de julio de 2020.

 Por Decreto Supremo Nº080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 v/w/.gob.pe/psi















económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual consta de cuatro (04) Fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; al respecto, se dispone que la Fase 1 de "Reanudación de Actividades" se inicia en el mes de mayo de 2020, y está compuesta por las actividades detalladas en el Anexo que forma parte de dicho Decreto Supremo; quedando a cargo de los Sectores disponer mediante resolución ministerial la fecha de inicio de las actividades de la Fase 1.

En el marco de las disposiciones para la Reanudación de Actividades, aprobadas por Decreto Supremo Nº080-2020-PCM, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº0117-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de mayo de 2020, se aprobaron los Protocolos para las Actividades del Sector Agricultura y Riego, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº239-2020-MINSA, que comprende: el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Ganadera"; el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Agrícola" y el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Forestal.

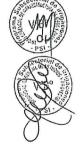


De conformidad con la Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, que deroga la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA, y modificatorias, sobre los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19", y de la RM Nº 0152-2020-MINAGRI, que aprueba los Protocolos Sanitario ante el COVID-19, para las actividades del Sector Agricultura y Riego, que servirán como guía para la Elaboración de Protocolo de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud ante la propagación del COVID-19, para la infraestructura agraria.



## DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO

Ubicación de la zona del proyecto





Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima www.gob.pe/psi













#### Ubicación política

Departamento:

Cajamarca

Provincia

Cajabamba

2.3.1

Distrito

Cajabamba

Sectores

Cuenca del rio Cajabamba

#### Ubicación geográfica

Geográficamente se encuentra entre las siguientes coordenadas UTM, Zona 18, de ubicación de La Presa La Chira:

2,3.2

Este: 169115.85 m
 Norte: 9'160,516.00 m.

jímites del Poblado de Cajabamba:

illes dei Poblado de Cajabamba:

o Por el Norte: Con el distrito de Condebamba.

o Por el Sur: Con la Provincia de Huamachuco.

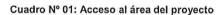
o Por el Oeste: Con el distrito de Cachachi.

o Por el Este: Con el distrito Sitacocha.



El acceso para llegar al Distrito de la Cajabamba, se recorre la carretera Panamericana Norte, hasta Cajamarca, el tiempo de viaje es aproximadamente 13 horas en ómnibus; luego de la ciudad de Cajamarca se recorre aproximadamente 3 horas hasta la provincia de Cajabamba, las vías se encuentran debidamente asfaltadas y en buenas condiciones de transitabilidad.

Finalmente se deberá tomar la trocha Carrozable que no se encuentra en buenas condiciones, en dirección a la represa La Chira en un tiempo aproximado de 1 hora.



Ruta	Distancia	Tipo de Vía	21.37	Horas
Lima - Trujillo	575 km	Panamericana	Norte	8 horas
Trujillo - Cajamarca	290 km	Panamericana	Norte	5 horas
Cajamarca - Cajabamba	152 km	Carretera Asfalta		3 horas
Cajabamba - Zona del	30 km	Trocha Carrozable		1 hora
Total				17 horas



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4498 v/wv.gob.pe/psi















## Área de Influencia y Beneficiarios

#### Área de Influencia

La extensión del área irrigada, según el inventario de la infraestructura hidráulica, es de 575.73 hectáreas, según el padrón de usuarios.

## 2.3.4 Beneficiarios

Teniendo en cuenta que un usuario es cabeza de familia, el número de familias beneficiadas será de 930.

### Descripción del Proyecto

El proyecto se trata de formulación de un expediente técnico, en el que se describirán todas las estructuras a considerar y que el estudio definitivo cumpla con las metas propuestas en el expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA EN LA SUB CUENCA DEL RIO CAJABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI N° 2326513, el mismo que se registró el 22 de julio del 2019 según el Formato N° 08-A de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado el 14 de agosto del 2019; cuyo presupuesto del costo total actualizado asciende a la suma de S/ 6,512,575.98 soles (seis millones quinientos doce mil quinientos setenta y cinco con 98/100 soles); lo cual incluye los gastos de elaboración de expediente técnico por el monto de S/ 327,853.26 (trescientos veinte siete mil ochocientos cincuenta y tres con 26/100 soles).

#### 2.3.5.1 Resumen Técnico1

El objetivo principal es la construcción de una represa de almacenamiento a través de sistema de captación y conducción hídrica, además, del mejoramiento de 16.14 km de canal de derivación (5 canales).



<sup>1</sup>Los estudios definitivos establecerán los alcances de los trabajos a realizar, su dimensionamiento y costos, en los cuales también se incluirán las obras complementarias y provisionales, en concordancia con los objetivos y alcances del PIP. Debemos precisar que es responsabilidad del contratista el diseño definitivo de todos los componentes de la obra principal y secundaria, las cuales deben asegurar la calidad y eficiencia de las mismas. El estudio de preinversión proporcionado es a nivel de perfil, debiendo ser complementado con un estudio definitivo detallado.



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi







PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario v Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Los canales existentes como se indicó en el ítem 9.2 (Cuadro N° 01), son cinco: Pishuanga (2.36 km), Campana Pampa grande (6.4 km), Namora (1.24 km), Opagoto (1.44 km) y Los Molinos (4.7 km).

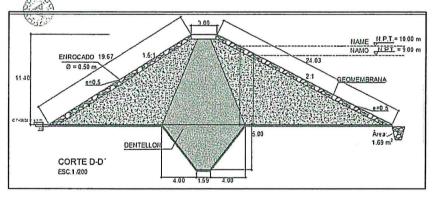
La alternativa técnica de solución de acuerdo al perfil viable, que presenta indicadores de mayor rentabilidad social se describe a continuación:

#### a) Construcción de la presa de Almacenamiento de presa de tierra

Consta de un vaso en el sector la Chira (donde existe un Muro de concreto deteriorado que no será parte de la presa) Construcción de una represa de tierra con dique de tierra impermeabilizada con geomembrana y roca, La altura efectiva (NAME) del dique propuesto es de 10m y alcanza el dique en su base horizontal una longitud de 43.50m, de largo es de sección trapezoidal uniforme, con taludes a ambos lados de 1 (V):2 (H). La parte superior (Corona de Presa) un ancho de 3.0m. En la parte inferior del cuerpo de presa presentará un dentellón (Plinto), de 5.0 metros de profundidad, con material arcilloso.

Figura Nª 01: Represa de Almacenamiento









#### b) Construcción de Sistema de Captación y Conducción

Los estudios definitivos establecerán finalmente: Los alcances de los trabajos a realizar, su dimensionamiento y costos, en los cuales también se incluirán las obras complementarias y provisionales, en concordancia con los objetivos y alcances del PIP.



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 v/w/y.gob.pe/psi









Sistema de evacuación, para ello se propone una estructura de captación en la base del dique, de concreto armado, al cual se le adhiere una rejilla metálica para evitar el paso de sedimentos mayores. Esta estructura empalmará a una tubería de conducción, la cual tendrá un diámetro de 8.00", para un caudal de 0.20m3/s, la cual pasará por debajo del dique e irá en un túnel de concreto armado de 38m de largo.

El paso de agua irá regulado por un mecanismo de válvulas, por ello a la salida de la tubería de conducción se propone una caseta de válvulas, la cual presentará mecanismo de regulación y medición del caudal para el normal manejo y operación de la presa. Asimismo, se plantea una poza tipo impacto, para aminorar la fuerza ejercida por el agua a la salida de la tubería de conducción.

c) Aliviadero. Vertedero de demasías, caída y poza de disipación canal de entrega al rio Cajabamba.

Esta estructura permitirá el paso del agua de máximas avenidas en la presa, la cual está ubicada al lado izquierdo del dique, que permitirá verter las demasías y dirigirlas al río existente aguas debajo de la presa.

- Instrumentación. Presentará piezómetros y limnígrafo en ubicaciones estrategias para el respectivo control de alturas en vaso.
- e) Los canales abastecidos por el rio Cajabamba que serán mejorados con revestimiento de los canales y mejoramiento de obras de arte son:
  - Canal de riego Opagoto Q = 8.0 l/s, L = 1.44 km de canal, N° usuarios 13, A=6 has.
  - Canal de riego Los Molinos Q = 280 l/s, L = 4.7 km de canal, Nº usuarios 152, A=306 ha
  - Canal de riego Pishuanga Q = 55 l/s, L = 2.36 km de canal, N° usuarios 100, A=60 has.
  - Canal de Campana Pampagrande Q = 133 l/s, 6.4 km de canal, N° usuarios 383, A=145.5 has.
  - Canal de riego Namora Q = 53 l/s, 1.24 km de canal, Nº usuarios 282, A=58.23 ha





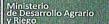
Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 w.gob.pe/psi









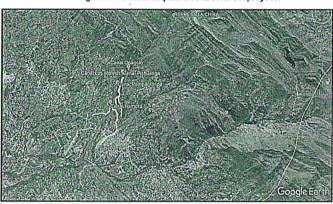




Cabe indicar, que los caudales descritos son caudales para diseño de la caja de canal, dado que en la zona del proyecto se realiza el regado por machaco, se considera un valor mayor al necesario.

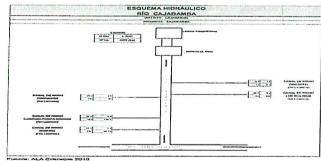
f) La capacitación a la población será básica, constará de 3 módulos: Fortalecimiento Institucional; Operación y Mantenimiento del sistema de riego y Mejora de la actividad agropecuaria. Una vez terminada la obra, se procederá a capacitar a la población, mayor detalle de los módulos y sus componentes se encuentra en el Estudio de Aspectos Sociales.

Figura Nº 02 Vista en planta de la zona del proyecto



## PLANTEAMIENTO HIDRÁULICO GENERAL DEL PROYECTO

Figura Nº 03: Planteamiento hidráulico del Proyecto







Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima www.gob.pe/psi















# 3 BASES LEGALES -- MARCO NORMATIVO/TECNICO BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; aprobado mediante
   D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias
  - Decreto Legislativo Nº 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
  - Decreto Supremo N° 242–2018 EF, "Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
  - Decreto Legislativo N° 1432, "Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".
  - Decreto Legislativo N° 1486, "Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
  - Decreto Supremo N° 284 2018 EF, "Aprueban reglamento del decreto legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Decreto Supremo N° 179 – 2020 – EF, modifican el reglamento del Decreto Egislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, y el Reglamento de Proyectos Especiales e Inversión Pública en el marco del Decreto Urgencia N° 021–2020.

©Directiva N° 001–2019–EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral № 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral № 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución





Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi











Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.

- Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, publicado el 23 de marzo del año 2009.
- Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001 – 2010 – AG.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1081 que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos Decreto Supremo N° 021 – 2008 – AG.
- Plan Nacional de Recursos Hídricos Decreto Supremo Nº 013 2015 MINAGRI.
- Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, Resolución Jefatural N° 332 – 2016 – ANA, del 28 de diciembre del 2016.
- Reglamento de Seguridad de Presas Publicas de Embalses de Agua, Resolución Jefatural Nº 272 – 2018 – ANA del 10 de setiembre del año 2018.
- Ley Nº 28585, Ley de Creación del Programa de Riego Tecnificado.
- Decreto Supremo Nº 004 2006 AG, Aprueban reglamento de la Ley Nº 28585,
   "Ley que crea el programa de riego tecnificado"
- Decreto Supremo Nº 014 2017 MINAGRI., Modifican reglamento de la Ley Nº 28585, "Ley que crea el programa de riego tecnificado".
- Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres
   (SINAGERD)

Reglamento Nacional de Edificaciones

Norma EG-2013 Especificaciones Técnicas Generales para Construcción.

Norma técnica para metrados en la construcción.

- Decreto Supremo Nº 011–79–VC y sus modificatorias del Reglamento de Fórmulas Polinómicas.
- Contenidos Mínimos para la formulación del expediente técnico de proyectos de riego – MINAGRI.
- Manual ANA: Criterios de diseños de obras hidráulicas para la formulación de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de afianzamiento hídrico.



Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 y/wy.gob.pe/psi

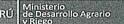














- Ley Nº 29783, Ley y su reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley Nº 28611, Ley general del ambiente y sus modificatorias.
- Ley Nº 28245, Ley de gestión ambiental y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores de Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM, declara Estado de Emergencia Nacional
- Resolución Directoral N°33-2020-MINAGRI-PSI, que aprueba el uso e implementación del "Sistema de Seguimiento de Intervenciones - SSI".
- Resolución Ministerial N° 484 2019 MINAGRI del 31 de diciembre de 2019.

#### MARCO NORMATIVO PARA ESTUDIOS DE INGENIERIA

DIN 19704 - Hidraulics Steel Structures: Criteria for Desing and Calculation Construction Hydrauliques en Acier.

DIN 19705 - Hidraulics Steel Structures: Recommendation for desing, construction and erection.

ASTM

: American Society Testing Material

ACI

: American Concrete Institute

AASHTO : American Associotion of State Highway and Traffic Officials

AISC

: American institute of Steel Construction

DIN

: Deutsches Institute for Norming

ISO

: Internatinal Organization Standarization

OHSAS

: Occupational Health and Safety Assessment Series

Importante: El postor se acoge a las políticas y estándares del Estado en lo referente a Normas Anti Soborno o Anti Corrupción, No Discriminación a la Mujer, etc.; de aplicación a obras financiadas por el Gobierno Peruano.

#### RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISION

La Supervisión verificara que el expediente de elaboración por el consultor encargado se desarrolle bajo las normativas técnicas vigentes y bajo el Reglamento Nacional de Edificaciones, Guías de Riego para este nivel del estudio, Ley de Contrataciones del



Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 vvvv.gob.pe/psi















Estado y su Reglamento vigente, así como lo establecido en los presentes Términos de Referencia en los que se describen en forma general los alcances y actividades propias de la Supervisión.

- b. Debe realizar el seguimiento control, coordinación y revisión de los avances del proyecto, recomendando soluciones apropiados para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato del Consultor dentro del plazo establecido en los propios términos de referencia.
- c. El Supervisor debe tener en consideración que para la elaboración del expediente técnico, sus términos de referencia no son limitativos, pudiendo el Consultor ampliarlos o profundizarlos, en cuanto sea imprescindible con el objeto para que el expediente técnico de Obra, cumpla con las exigencias establecidas en el contrato respectivo del Consultor y sean compatibles con los estándares básicos nacionales e internacionales y con la buena práctica de la ingeniería que garanticen su funcionabilidad, economía, de deficiencia, seguridad y durabilidad así como la optimización del plazo de ejecución, en el mismo contexto el Supervisor no puede eximir o dispensar, en ningún caso de alguna obligación contractual al Consultor.
  - El Supervisor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como también será responsable de los trabajos y estudios que realice el Consultor que elabora el expediente técnico y del cumplimiento de la programación realizada, logro oportuno de las metas previstas y adoptara las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato del Consultor.
- e. El Supervisor, deberá acompañar al Consultor de elaboración para el desarrollo del expediente técnico y revisar <u>y otorgar conformidad técnica</u> a los informes de avance e informe final, de acuerdo a los lineamientos señalados en los presentes términos de referencia del proyecto, sin que esto implique la ampliación de plazo del presente estudio.
- f. El Supervisor, realizara una coordinación general permanente con los especialistas del Consultor, acompañando las diferentes actividades que forman parte del expediente técnico a satisfacción del Programa Subsectorial de Irrigaciones.



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 vww.gob.pe/psi













- g. El Supervisor evidenciara las diversas coordinaciones mediante elaboración de lista de asistencia, acta de reunión o actas de asistencia a reunión, en los que se demuestre el seguimiento de los acuerdos técnicos, serán parte de los informes mensuales en el cuaderno de monitoreo
- h. Los profesionales que conforman el equipo del Supervisor deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto, así como los certificados de habilidad para el ejercicio profesional; la habilidad debe estar vigente en todo el periodo de ejecución de las funciones del profesional, el incumplimiento puede ser causal de aplicación de penalidad y retiro de la supervisión.
- Todo el personal ofertado y asignado al proyecto deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad indicada en su oferta técnica, el incumplimiento será causal de aplicación de las penalidades, así mismo están obligados al estricto cumplimiento del plan de vigilancia, prevención y control PLAN COVID-19.
  - El Supervisor deberá tener en consideración que el Consultor que elaborará el expediente técnico, podrá ampliar y/o mejorar (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar dicho expediente.
  - El Supervisor debe verificar que el Consultor cuente con el equipo mínimo ofertado, acorde con el plan de trabajo actualizado o vigente a la fecha y aprobado por el PSI.
- El Supervisor deberá mantener con los funcionarios del PSI, una permanente comunicación sobre el estado de la elaboración del expediente técnico de Obra y el desarrollo del contrato, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
- m. Los informes técnicos que emita el Supervisor deberán estar suscritos por el (los) especialista(s) responsable(s), y el Supervisor del Proyecto.
- n. Realizará el cálculo sustentado de la aplicación de penalidades, que deberá aplicarse al Consultor en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Realizar la verificación y aprobar el uso o disposición de los equipos para el cumplimiento de la elaboración del expediente técnico definitivo.
- En virtud al artículo N° 187, del RLCE, el Supervisor está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista, técnico, asistente o profesional especialista, por



Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima v/ww.gob.pe/psi















incapacidad en el cumplimiento de sus funciones que comprometan la calidad del servicio.

q. Para la firma del contrato el Supervisor deberá presentar el Plan de Trabajo, tomando en consideración el tiempo del servicio ofrecido.

#### 5 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- a. El Supervisor se obliga a emitir su pronunciamiento, y participar activa y diligentemente, sobre las consultas técnicas, ampliaciones de plazo, controversias que pudiesen ocurrir durante el desarrollo del servicio del Consultor.
- El Supervisor, se obliga a absolver las consultas y/u observaciones que formulen y/o remita el PSI u otra entidad, en la etapa del desarrollo del expediente técnico.
- c. El Supervisor, se obliga a hacer cumplir los términos contractuales del Consultor de elaboración del expediente técnico, a la omisión aplicara las penalidades correspondientes informando oportunamente a la Entidad,
- d. El Supervisor es responsable de revisar y alcanzar oportunamente al PSI, los entregables y toda documentación e información generada por el Consultor de elaboración del expediente técnico.
  - Contar con una estructura organizacional que le permita entregar los servicios solicitados de manera eficiente, eficaz y dentro de los plazos establecidos.
  - El Supervisor es responsable de cumplir con la participación del personal profesional propuesto en su propuesta técnica. Cualquier incumplimiento será causal de penalidad, ante el informe del evaluador y monitoreo del PSI.
  - El Supervisor está obligado a contar con tecnología de comunicación e información que le permita mantener una fluida comunicación con el Consultor e informado al PSI sobre temas relacionados al contrato.
- h. El Supervisor deberá cumplir y hacer cumplir, las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
- El Supervisor deberá cumplir y hacer cumplir, las normas de salud por COVID 19, de acuerdo con la normatividad vigente.
- j. El Supervisor deberá cumplir y hacer cumplir, las normas de manejo ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente.



Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi















- k. El Supervisor debe presentar las valorizaciones de pago de acuerdo a los términos contractuales, adjuntando el informe correspondiente de las actividades realizadas.
- I. El Supervisor, antes de la firma del contrato está obligado a brindar una dirección electrónica de la empresa y una dirección electrónica del representante legal de la empresa, la comunicación electrónica será válida en toda su extensión, para el aspecto técnico y legal, en el marco de los términos contractuales entre PSI y Supervisión.

#### CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

La Supervisión revisará el Plan de Trabajo del consultor de elaboración del expediente técnico, para conocimiento de las tareas, actividades, metas, desarrollo de actividades de campo y gabinete (fecha de inicio y término de cada actividad relacionada con los términos de referencia.

La Supervisión revisará los términos de referencia del consultor de elaboración del expediente técnico, con el fin de tomar conocimiento del criterio técnico y conceptual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Supervisor, revisará todos los contenidos tanto del expediente técnico como de los Entregables programados, de acuerdo a los términos de referencia (Consultor), donde afiguran los CONTENIDOS MINIMOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Déberá revisar el expediente técnico y Entregables, contrastando su contenido con las condiciones reales del terreno. Propondrá, de ser necesario, alternativas de solución para corregir o modificar cualquier incompatibilidad respecto a las condiciones existentes, para ello deberá elaborar y presentar el informe técnico respectivo a la entidad

Se considera como actividades mínimas de la supervisión las siguientes:

- a) Disponibilidad del Terreno. verificación que no exista problemas de propiedad con terceros y no atente con el patrimonio de la nación.
- b) Inspección de campo. Verificar que lo planteado en el proyecto sea técnicamente viable según la topografía y suelo, así como determinar la compatibilidad de las partidas y los metrados considerados en el expediente técnico de verificación de caminos de acceso, canteras, etc.



Av. República de Chile Nº 485, Urb, Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi











- c) Estudios. Revisión de los estudios completos como: topografía, hidrológico, geotecnia, mecánica de suelos, diseño hidráulico y estructural, de riesgos, ambiental y otros estudios que considere necesarios para alcanzar las exigencias técnicas. asimismo, en caso sea necesario, proponer alternativas o soluciones técnicas oportunamente, durante la elaboración de los estudios de ingeniería.
- d) Planos. Revisar y verificar si son compatibles con la topografía del terreno donde se desarrollará la obra. Asimismo, deberán estar a nivel constructivo con todos los detalles y características técnicas.
- e) Especificaciones Técnicas. revisar los métodos de construcción propuestos, características técnicas de los materiales, etc.
- f) Compatibilización entre planos, especificaciones técnicas y presupuesto. revisar si los trabajos propuestos en el expediente técnico concuerdan entre sí.
- g) Metrados. revisar que los metrados concuerden con los planos de las estructuras propuestas, revisar las planillas de metrados detalladas.
- h) Análisis de Precios Unitarios. Revisar si son concordantes con las especificaciones técnicas.
- Presupuesto. Revisar a detalles con los sub-presupuestos.
- **Informes de los especialistas.** Revisar los estudios de los especialistas que estén debidamente firmados en cuanto a planos y diseños.
- k) Fórmula Polinómica. Revisará que la fórmula polinómica este bien calculado de acuerdo a las normas que la regulan.
- I) Revisión de Cronogramas de Insumos, materiales y ejecución de Obra
- m) Anexos. Revisión de la actas y formatos

#### 7 ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

La Supervisión verificará que:

- a) El cumplimiento del cronograma según el plan de trabajo que presentará el Consultor. Verificará que el Plan de Trabajo presentado por el Consultor de elaboración del expediente técnico, contenga todas las actividades necesarias para el cumplimiento del desarrollo del expediente técnico.
- b) El Supervisor deberá estar en permanente monitoreo y revisión de la elaboración del Expediente Técnico, para ello debe coordinar directamente con la entidad.



Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 v/w//.gob.pe/psi















- c) Las observaciones que se realicen durante la elaboración del expediente técnico, deberán ser atendidas de forma directa entre el supervisor y el Consultor, bajo responsabilidad y aplicación de penalidades.
- d) Se deberá verificar que la presentación del Expediente técnico, contenga la estructura del Contenido Mínimo.
- e) Garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.
- f) Descripción general del proyecto y metodologías a emplear en la elaboración del Expediente Técnico.
- g) Durante la ejecución del servicio se deben programar reuniones de trabajo entre el Supervisor, el Consultor, y de ser necesario con la Entidad, a fin de informar incidencias, avances, uniformizar los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas del estudio. Estas reuniones serán anotadas en el Cuaderno de Monitoreo, y al finalizar estas reuniones se enviará un correo de conformidad o un Acta de conformidad de reunión por parte del Supervisor.
- Toda observación al expediente técnico, se computa a partir del día siguiente de la comunicación vía correo electrónico (sin acuse recibo) o de documentación física.
- El Supervisor debe tener en cuenta que el tiempo establecido para presentación del expediente técnico, es continuo e independiente del tiempo de levantamiento de observaciones.
- El Supervisor no podrá solicitar mayores gastos generales, toda vez que deberá incluir en su propuesta económica todos los costos que le demande cumplir con la entrega oportuna del Expediente técnico completo.
  - El plazo total para la presentación del expediente técnico es de 150 días calendario, no considera el tiempo que demande la revisión por parte de la Entidad para la aprobación del mismo. Solo se está considerando el tiempo efectivo del desarrollo del expediente técnico.
- Para la aprobación del Expediente Técnico, será mediante acto resolutivo por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, del PSI.
- m) De acuerdo al Plan de Trabajo del Consultor, se programarán viajes a la zona de estudio, para lo cual el Supervisor deberá acompañar, a fin de tener pleno conocimiento de las características de la zona de estudio, considerando todas las



Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-448 vvvv.gob.pe/psi









7.1





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

medidas de seguridad y salud en el trabajo; así como lo dispuesto por el Ministerio de Salud en caso de la pandemia por COVID-19.

- n) El Supervisor tiene servicio exclusivo a tiempo completo, y a disponibilidad de la entidad.
- o) El Supervisor tiene la responsabilidad de obtener la aprobación del Expediente Técnico, su participación se extenderá hasta la aprobación en mención, sin que esto implique algún pago adicional por parte de la Entidad.

#### **DEL CUADERNO DE MONITOREO:**

Es el documento de registro de acontecimientos y de formulación de consultas oficial para el control del servicio requerido el cual deberá constar de una hoja original con tres copias desglosables, correspondiendo una de éstas a la Entidad, otra al Consultor y la tercera al Supervisor.

El Consultor, deberá contar con el CUADERNO DE MONITOREO, que será de uso diario, en donde se anotarán las incidencias y avances para la elaboración del expediente técnico, como de los entregables y deberá estar firmado por el SUPERVISOR.

Toda observación al expediente técnico y/o entregable por parte del supervisor será plasmada en el CUADERNO DE MONITOREO y éste le dará al Consultor para su espectiva subsanación de acuerdo a los plazos establecidos en los términos de referencia del Consultor, cuyos plazos no son computables al plazo de ejecución del servicio. Se debe anexar una copia del correo de las observaciones y la subsanación respectiva.

El Consultor y el Supervisor son las únicas personas autorizadas para escribir en el cuaderno de monitoreo.

El cuaderno de monitoreo estará bajo la responsabilidad de custodia del Consultor. Además, deberá contar con el mínimo de ítems indicados a continuación:

- a) Inicio de trabajo de campo.
- b) Finalización del modelo topográfico y revisiones correspondientes.
- c) Definición del planteamiento hidráulico
- d) Coordinaciones con los beneficiarios
- e) Coordinación de estudios básicos, revisiones, conformidades.



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 vʌww.gob.pe/psi



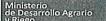














- f) Coordinación de la definición del presupuesto de obra (rendimientos, cotizaciones, cuadrillas, bases de datos S10, etc.). Verificaciones.
- g) Definición de la programación de ejecución física, acorde al calendario agrológico de los beneficiarios.
- h) Entrega del producto.

# Importante:

- El Supervisor debe tener conocimiento que cuando la Entidad solicite el cuaderno de monitoreo deberá entregarse en un plazo máximo de 24 horas, la entrega podrá ser física o por correo electrónico, bajo sanción de penalidad.
- Para la presentación del expediente técnico con la subsanación de observaciones y conformidad del supervisor, se deberá presentar 02 juegos debidamente foliados, firmados, sellados por el Consultor y Supervisor.

Para la conformidad del expediente técnico por parte del área usuaria, se deberá contar con el informe de conformidad del Supervisor del expediente técnico.

El Supervisor deberá verificar que, una vez obtenida la conformidad del Expediente Técnico, deberá presentar a través de mesa de partes el Expediente Técnico + cuaderno de monitoreo original.



Los Entregables del Supervisor corresponde en un total de Ciento Cincuenta (150) días calendarios - 05 MESES, con la presentación de Cinco (05) informes, cuyo contenido se muestra a continuación:

# INFORME DE SUPERVISIÓN DEL ENTREGABLE Nº01

Será presentado en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la comunicación electrónica del inicio del servicio por parte de la Entidad.

El SUPERVISOR, deberá elaborar el informe de revisión del Entregable Nº01 del Consultor recomendando su conformidad o realizando observaciones.



Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-448















Para que el Supervisor pueda cumplir con su entregable; deberá tener el control permanente del plazo que tiene el Consultor en el cumplimiento de los entregables, comunicando cualquier eventualidad a la entidad.

#### PLAN DE TRABAJO:

- a) Descripción general del proyecto y metodologías a emplear en la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de obra.
- b) Se debe considerar 01 reunión como mínimo para ET de 30 días y 02 reuniones para los ET de 60 días a más. El objetivo de la reunión será la presentación de su avance de la consultora hacia el Supervisor o Inspector, el cual deberá finalizar con un escrito en el cuaderno de monitoreo del Supervisor o Inspector. Al finalizar estas reuniones se enviará un correo de conformidad o un Acta de conformidad de reunión por parte del Supervisor o Inspector.
  - La Programación de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, estará referido al inicio del servicio, la cual se efectuará en base a días calendario e indicará claramente el tiempo de duración de cada tarea dentro del plazo establecido (utilizando MS-PROJECT), indicando la ruta crítica. Tener como referencia el CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
  - Un Programa de asignación de recursos de personal para el desarrollo del servicio, que debe comprender el programa de cada personal profesional (jefe de proyecto, especialistas), señalando el desarrollo de sus actividades de campo y gabinete por separado, indicándose fecha de inicio y término de cada actividad, las que deben estar estrechamente relacionadas a las exigencias de los términos de referencia.
- e) Dirección de la Oficina de operaciones y demás instalaciones, indicando el número de teléfono fijo, así como el horario de atención de documentos enviados por el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, el mismo que no podrá ser menor a 08 horas.
- f) Relación de equipamiento estratégico (de corresponder).
- g) Metodologías de trabajo de campo, cronograma de ejecución de labores de campo y gabinete.



Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 v/wv.gob.pe/psi













Este Entregable se presentará a la entidad en versión digital (versión escaneada y editable), con la firma y sello del Consultor (jefe de proyecto y su equipo de profesionales). Al día siguiente de la presentación del Entregable N°01 le corresponderá al contratista realizar una exposición técnica ante los funcionarios responsables del seguimiento y monitoreo de la Entidad.

#### INFORME DE SUPERVISIÓN ENTREGABLE N°02:

Entregable N°02, Será presentado en un plazo de sesenta (60) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de la comunicación electrónica del inicio del servicio por parte de la Entidad. El SUPERVISOR, deberá elaborar el informe de revisión del Entregable N°02 del Contratista recomendando su conformidad o realizando observaciones, cuyo contenido mínimo se detalla a continuación

ESTUDIO: Desarrollo de los Componentes del Expediente Técnico y de acuerdo al cronograma elaborado.

ANEXOS: Elaboración de los Requerimientos Técnicos para la elaboración del Estudio concerniente a lo siguiente:

#### A. TOPOGRAFÍA

- Ver la instalación de puntos geodésico de orden C, instaladas como mínimo 04 puntos debidamente certificadas por el IGN.
- Estudio topográfico de obras de captación, conducción, distribución y almacenamiento concluido.
- Estudio topográfico de la presa, vaso de la presa y área inundable, concluido.
- Estudio topográfico de las áreas de riego, concluido.
- Estudio topográfico de los accesos a las canteras y el ámbito de las canteras, concluido.

#### B. ESTUDIO HIDROLÓGICO

Estudio hidrológico concluido.

Levantamiento geomorfológico de la zona de estudio y de la subcuenca del río Cajabamba, evaluación estadística de las variables hidroclimáticas, determinación de la disponibilidad hídrica del proyecto, cálculo de las máximas avenidas.



Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 ww.gob.pe/psi













- Estudio de seguías.
- Estudio de la oferta hídrica, demanda hídrica y el Balance hídrico.
- Cálculo del caudal ecológico del proyecto.
- Presentación del cargo de trámite ante la ANA sobre la acreditación de disponibilidad hídrica.

# C. GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

- Avance del Estudio de Geología y Geotecnia (50%).
- Informe y mapeo geológico del ámbito de la infraestructura hidráulica
- Presentación del cargo de trámite ante el laboratorio de mecánica de suelos de las muestras de suelos obtenidos en las calicatas realizadas en el canal, presa y captación.

#### D. AGROLOGÍA

- Identificación de las áreas agrícolas que serán beneficiadas con el proyecto (áreas a mejorar e incorporar).
- Análisis fisiográfico del área del proyecto, descripción de los suelos, capacidad de uso mayor de las tierras, uso actual de las tierras, cédula de cultivos.
- Presentación de cargo de trámite de las muestras obtenidas ante el laboratorio de suelos con fines agrologicos.

## DISEÑO DE LA PRESA Y OBRAS CONEXAS

- Verificación y congruencia de los diseños realizados en el estudio a nivel de Perfil de las obras hidráulicas y conexas.
- Definir el cuerpo de la presa principal, cálculo de la estabilidad, análisis de filtraciones.
- Elaboración del informe en base a resultados de avance de geotecnia.

# F. DISEÑO HIDRAULICO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE RIEGO Y OBRAS DE ARTE

- Verificación y congruencia de los diseños realizados en el estudio a nivel de Perfil del Sistema de Riego y las obras hidráulicas.
- Definir todas las estructuras hidráulicas para el adecuado funcionamiento del sistema de riego.



Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 ww.gob.pe/psi

















- Presentar el Planteamiento hidráulico; las áreas de riego, y la memoria de cálculos en cuadros Excel.
- Elaboración del informe al (50%) de avance.

# G. ANÁLISIS DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD DEL PROYECTO

- Identificación de peligros y desastres ocurridos en la zona del proyecto.
- Definición y análisis de los indicadores de riesgo, como: Amenazas, exposición, vulnerabilidad y resiliencia.
- Elaboración del avance del informe.
- Los informes al (50% de avance).

#### H. ESTUDIO SOCIAL E IMPACTO SOCIOECONÓMICO

- Determinar el área de influencia del sistema hidráulico a proyectar y grupos de interés.
- Reafirmación de la línea de base social y socioeconómica, documento de sostenibilidad.
- Formulación de fichas, programación y ejecución (técnica y social), talleres de capacitación
- Formulación del plan de capacitación social y capacitación técnica

  Evaluación de impacto socioeconómico, medidas de mitigación, análisis de viabilidad social del proyecto.
- Elaboración del informe al (50% de avance).

#### I. ESTUDIO EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR

- Estudio de Evaluación Ambiental Preliminar EVAP, culminado, incluyendo los términos de referencia de la categoría de EIA propuesta.
- Constancia de trámite de presentación del EVAP ante el SENACE para la clasificación ambiental del EIA. (50% de Avance)

#### INFORME DE SUPERVISIÓN DEL ENTREGABLE N°03

Será presentado en un plazo de **noventa (90)** días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la comunicación electrónica del inicio del servicio por parte de la Entidad. El SUPERVISOR, deberá elaborar el informe de revisión del Entregable



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 v/ww.gob.pe/psi















N°03 del Contratista recomendando su conformidad o realizando observaciones, cuyo contenido mínimo se detalla a continuación.

#### **ESTUDIOS:**

#### A. GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

- Conclusión de las investigaciones geotécnicas (perforaciones diamantinas y permeabilidad) de campo.
- Interpretación de los resultados geofísicos, hidrogeológicos y de mecánica de suelos, mapeo geológico del ámbito de la infraestructura hidráulica propuesta, sismología y riesgo sísmico.
- Culminación del análisis geosísmico del área de estudio, sondajes eléctricos verticales e investigaciones geofísicas.
- Elaboración del informe geológico-geotécnico (100% de avance).

# B. DISEÑO HIDRAULICO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE RIEGO Y OBRAS DE ARTE

- Verificación y congruencia de los diseños realizados en el estudio a nivel de Perfil del Sistema de Riego y las obras hidráulicas.
- Definir todas las estructuras hidráulicas para el adecuado funcionamiento del sistema de riego.
- Presentar el Planteamiento hidráulico; las áreas de riego, y la memoria de cálculos en cuadros Excel.
- Elaboración del informe al (75%) de avance.

# AGROLOGÍA, AGRONOMÍA, AGROSOCIOECONÓMICO Y PLAN DE **DESARROLLO AGROPECUARIO**

- Culminación del análisis en laboratorio de las muestras e informe edafológico de suelos.
- Elaboración del informe agrológico (100% de Avance).
- Culminación de los estudios agros socioeconómicos y plan de desarrollo agropecuario.

# D. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL, SUBTERRANEA, SEDIMENTOLOGIA E HIDRAULICA FLUVIAL,

- Estudio de sedimentología e hidráulica fluvial concluido



Ay. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima vvvv.gob.pe/psi

















- Estudio hidrogeológico de las áreas contempladas para uso de agua subterránea culminado
- Inventario de fuentes de agua subterránea.
- Avance de Hidráulica subterránea al 100%.

## E. <u>DISEÑO DE LA PRESA Y OBRAS CONEXAS</u>

- Diseño de la presa principal, y estructuras conexas,
- Elaboración del informe de diseño (al 75% de Avance).

#### ESTUDIO DE PELIGRO SÍSMICO2

- Revisión de la información tectónica disponible
- Análisis de la sismicidad histórica
- Caracterización de las fuentes sismogénicas
- Análisis de peligro sísmico, método probabilístico y determinístico en roca (Suelo Tipo B, según IBC)
- Análisis de desagregación sísmica
- Generación de acelerogramas sintéticos ajustados y escalados a las demandas sísmicas de diseño, realizados en el perfil estratigráfico representativo en la ubicación de la presa (parámetros elásticos y resistentes de los estratos que la conforman)
- Análisis unidimensional de respuesta de sitio hasta el nivel de cimentación
- El cálculo de los valores de los coeficientes de diseño sísmico a ser usados en el análisis pseudo-estático.
- Mapa de fuentes sismogénicas, densidades sísmicas, isosistas neotectónico, sismotectónico, sección transversal de subducción y máximas intensidades.
- Informe del peligro sísmico al (100% de Avance)





<sup>2</sup>.En el numeral 19.6.3 de los términos de referencia, el estudio sísmico no se costea como un servicio, dado que debe ser realizado por los profesionales previstos relacionados al rubro, como son los especialistas en diseño de presa, geología y geotecnia, así como los asistentes en diseño estructural y asistentes en geología y geotecnia, quienes deberán efectuar el estudio sísmico correspondiente, que garantice la estabilidad de la estructura



Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 v/ww.gob.pe/psi













#### Análisis Dinámico de Presa

- Se realizará el análisis dinámico de presa por el método simplificado de Makdisi y Seed para el cálculo de las deformaciones permanentes.
- Determinar las aceleraciones producidas por el sismo en la presa por respuesta dinámica, en base al acelero grama obtenidos en el estudio de peligro sísmico, se utilizará el método de elementos finitos, para el cálculo de aceleraciones promedio para varias superficies de falla potenciales
- Informe al (75% de Avance)

#### G. DISEÑO DE LAS OBRAS DE DERIVACIÓN

- Planteamiento del esquema hidráulico de la bocatoma y estructura de conducción.
- Elaboración del informe de avance de diseño (al 75%)

#### H. ANÁLISIS DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD DEL PROYECTO

 Informe de avance del estudio de riesgos y vulnerabilidad al (75% de avance)

# PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (OBRA)

 Informe de elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al (100% de avance)

# ESTUDIO SOCIAL E IMPACTO SOCIOECONÓMICO

- Identificar las servidumbres en las zonas donde deban considerarse.
- Elaborar el plan de gestión social y relacionamiento comunitario.
- Identificación de posesionarios de los posibles terrenos afectados informe de avance
- Planteamiento de alternativas para la reubicación de áreas afectadas por las obras.
- Informe social e impacto socioeconómico al (100%).
- Informe Ambiental al (100% de Avance)

# K. ESTUDIO DE EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR

- Estudio de Impacto Ambiental.
- Evaluación del impacto ambiental.
- Análisis de riesgo.
- Mitigación del impacto ambiental.

BICENTEMADIO PERU 2021

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 vww.gob.pe/psi













Ministerio de Desarrollo Agrario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Informe al (100%) de avance.

#### L. CLASIFICACIÓN AMBIENTAL

 Resolución Directoral de la Categorización – Clasificación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto. Incluye los Términos de Referencia del EIA categorizado, otorgaos por la entidad correspondiente (SENACE).

#### L. ARQUEOLOGÍA

Trámite del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos ante el MC.

#### N. ESTUDIO SANEAMIENTO FISICO LEGAL

 Elaboración del Expediente de Diagnostico de Saneamiento físico legal (50% de Avance)

# INFORME DE SUPERVISIÓN DEL ENTREGABLE N°04

Será presentado en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la comunicación electrónica del inicio del servicio por parte de la Entidad. El SUPERVISOR, deberá elaborar el informe de revisión del Entregable N°04 del Contratista recomendando su conformidad o realizando observaciones, cuyo contenido mínimo se detalla a continuación.

#### **ESTUDIOS**:

- A. AGROLOGÍA, ESTUDIO DE MERCADO Y PLAN DE NEGOCIOS, FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO
  - Estudios de plan de negocios, fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, organización y gestión del proyecto al (100% de avance).

# B. DISEÑO DE LA PRESA Y OBRAS CONEXAS

- Diseño definitivo de la presa y obras conexas.
- Realizar el modelamiento fluvial con proyecto, y definición de las obras de estabilización y protección.
- Cálculo del transporte de sedimentos en el embalse.
- Elaboración del informe de diseño (al 100% de Avance).



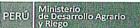
Ay. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 yww.gob.pe/psi













#### Análisis Dinámico de Presa

- Se realizará el análisis dinámico de presa por el método simplificado de Makdisi y Seed para el cálculo de las deformaciones permanentes.
- Determinar las aceleraciones producidas por el sismo en la presa por respuesta dinámica, en base al acelero grama obtenidos en el estudio de peligro sísmico, se utilizará el método de elementos finitos, para el cálculo de aceleraciones promedio para varias superficies de falla potenciales
- Informe al (100% de Avance)

# C. <u>DISEÑO HIDRAULICO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE RIEGO Y</u> <u>OBRAS DE ARTE</u>

- Verificación y congruencia de los diseños realizados en el estudio a nivel de Perfil del Sistema de Riego y las obras hidráulicas.
  - Definir todas las estructuras hidráulicas para el adecuado funcionamiento del sistema de riego.
- Presentar el Planteamiento hidráulico; las áreas de riego, y la memoria de cálculos en cuadros Excel.
- Elaboración del informe al (100%) de avance.

# D. <u>DISEÑO DE LAS OBRAS DE DERIVACIÓN</u>

- Informe de diseño de la bocatoma estructura de toma, aducción y obras de arte.
- Realizar el planteamiento de un sistema de riego de alta eficiencia (tecnificado) en las áreas a mejorar e incorporar.
- Elaboración del informe de avance de diseño (al 100%)

# E. ESTUDIO SOCIAL Y SOCIOECONÓMICO

- Conclusión del estudio de impacto social y socioeconómico.
- Elaboración del Plan de Capacitación Social y elaboración del Plan de Capacitación Técnica (02 Planes) al 100%
- Elaboración del Informe del Nivel de Conflictividad Socio Ambiental al 100%
- Informe Social concluido al 100%, en original y dos (02) copias (versión magnética y en formatos editables).



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi













# F. ESPECIFICACIONES TECNICAS, METRADOS, PRECIOS UNITARIOS PRESUPUESTOS Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

- Avances en la elaboración de la planilla de metrados de la obra (100%).
- Avances en la elaboración de las especificaciones técnicas de la obra (100%).
- Avances en la elaboración de los cronogramas de obra (100%).
- Elaboración de la Fórmula Polinómica.
- Realizar la descripción de precios unitarios de las partidas al (100%).
- Elaboración del Presupuesto de Obra.

## G. SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

- Expediente Técnico de Saneamiento Físico y Legal al 100% del proyecto y presentado ante el notario para ser elevado a registros públicos.

#### **ARQUEOLOGÍA**

- CIRA aprobado, y trámite del plan de monitoreo arqueológico ante el Ministerio de Cultura.

# ANALISIS DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD DEL PROYECTO

Informes (04) de estudio de peligros, vulnerabilidad, riesgos y control de riesgos al (100% de avance).

#### J. CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD HIDRICA

Presentación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Actualizada, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua correspondiente, considerando la utilización de las aguas del embalse del río Cajabamba y sus distribuciones a los canales de riego como son: Opagato, Los Molinos, Pishuanga, Campana Pampa grande; y Namora.

## K. SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA

Presentación del Informe del Diseño del Sistema de Alerta Temprana al 100% de Avance.

#### INFORME DE SUPERVISIÓN DEL ENTREGABLE Nº05

Será presentado en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la comunicación electrónica del inicio del servicio por parte de la Entidad. El SUPERVISOR, deberá elaborar el informe de



BICENTENADIO

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 w.gob.pe/psi













revisión del Entregable N°05 del Contratista recomendando su conformidad o realizando observaciones, cuyo contenido mínimo se detalla a continuación.

#### **ESTUDIOS:**

#### EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO

Se deberá presentar el informe completo para su revisión, el mismo que contendrá el desarrollo completo y conclusión del Expediente Técnico y Estudios de Ingeniería del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LA SUBCUENCA DEL RÍO CAJABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

# ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

Deberá presentarse el Estudio de Impacto Ambiental, culminado <u>y la Certificación Ambiental correspondiente.</u>

En caso de existir observaciones al Expediente Técnico Completo, El Consultor tiene un plazo máximo de Diez (10) días calendario para proceder con su levantamiento, computados a partir del siguiente día en que se le informó a El Consultor sobre dichas observaciones que serían formuladas por la Supervisión del Estudio.

Todos estos documentos deberán ser presentados sin enmendaduras ni borrones, en calidad óptima de presentación, tanto en físico como en digital. El informe estará compuesto por: Resumen Ejecutivo del Proyecto, Documento Principal del Expediente Técnico y Estudios Básicos, según los contenidos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

Aprobado el quinto informe, por el supervisor, la Entidad notificará al proyectista la aprobación del mismo, para que de inmediato inicie el proceso de aprobación del expediente técnico mediante resolución directoral de la Entidad, para lo cual deberá regirse al procedimiento de revisión y verificación por el evaluador y seguimiento del área usuaria de la unidad de Estudios y Proyectos.







Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 vww.gob.pe/psi











Ministerio de Desarrollo Agrario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# 9 DETALLES DEL SERVICIO: ENTREGABLES - PLAZOS

INFORME DE CONFORMIDAD de la revisión del expediente técnico en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la recepción del Expediente Técnico del Consultor.

N° ETAPA PLAZ	DESCRIPCIÓN
SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	De los alcances del servicio:  1. EL SUPERVISOR, deberá estar coordinando permanentemente con la ENTIDAD Y EL PROYECTISTA de los avances del Expediente Técnico, a fin de cumplir con el plazo y la calidad del producto.  2. EL SUPERVISOR deberá contar con el CUADERNO DE MONITOREO que será de uso diario y custodiado por el mismo, en donde se anotarán las incidencias y avances del expediente técnico, deberá estar firmado por el Supervisor y/o Inspector y consultor.  3. Durante la ejecución del servicio, EL SUPERVISOR deberá estar en permanente comunicación y coordinación entre la Entidad; para informar las ocurrencias suscitadas en la ejecución del servicio.  4. EL SUPERVISOR deberá sostener reuniones de avance de los estudios con la Entidad, estas reuniones se pueden dar de forma virtual o físicas. Al finalizar estas reuniones se enviará un correo de conformidad o un Acta de conformidad de reunión por parte de la Entidad.  5. Durante la ejecución de la elaboración del Expediente Técnico, el Supervisor, en su trabajo de monitoreo y revisión podrá formular observaciones a los Entregables o Expediente Técnico final en un plazo de diez (10) días calendario de recepcionado el documento, comunicando al CONSULTOR vía correo electrónico. Dicha información se anexará en copia del correo en el CUADERNO DE MONITOREO.  6. En caso el Supervisor, formule observaciones a los Entregables, EL CONSULTOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la recepción de la observación vía correo electrónico, para su absolución, y comunicará al Supervisor vía correo electrónico autorizado en el contrato, siendo única observación, de persistir con las mismas observaciones, estas se considerarán como

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 vvvv.gob.pe/psi

34









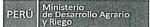
				incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de penalidades que correspondan.
				Con respecto al Expediente Técnico Final:
J. W. J. B.A.	HOBY THE THERE OF THE			7. El Consultor, presentará el expediente técnico final a la Entidad en el plazo máximo de 05 días calendario en formato PDF y editables comprimidos, foliados, y con la firma y sello del Consultor y supervisor (jefe de proyecto y su equipo de profesionales); los planos deberán guardar formatos adecuados y con escala asignada por cada lámina, toda información en original; con cargo de recibido.  8. A Continuación, el Supervisor en un plazo máximo de 10 días calendario, deberá remitir su Informe de Conformidad, así como el Expediente Técnico del CONSULTOR (jefe de proyecto y su equipo de profesionales), adjuntando la firma y sello del Supervisor.  Importante:
Storial of Children of Childre	A.S.A.			<ul> <li>Toda observación del Supervisor al expediente técnico o Entregables se computa a partir del día siguiente de la comunicación vía correo electrónico (sin acuse recibo) o de documentación física.</li> <li>El tiempo establecido para presentación del expediente técnico de obra es continuo e independiente del tiempo de levantamiento de observaciones.</li> <li>El tiempo que demande la revisión, observación y subsanación de observaciones, hasta la aprobación con Resolución del expediente técnico NO genera mayores gastos generales, ni ampliación de plazo.</li> </ul>
Company of the compan	2	EVALUACIÓN	Propio de la Entidad	9. Con la conformidad del Expediente Técnico emitida por el Supervisor, la Subunidad de Estudios y Proyectos verificará y otorgará la conformidad del Expediente Técnico. Si en caso la Subunidad de Estudios y Proyectos formule observaciones al Expediente Técnico se comunicará al Supervisor.  10. Seguidamente el Supervisor o Inspector en coordinación con EL CONSULTOR absolverán la(s) observación(es) en un plazo máximo de cinco (05) días calendario.  11. Después del levantamiento de observaciones la
$\mathcal{O}$			Sunce	Subunidad de Estudios y Proyectos verificará la



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 vvvv.gob.pe/psi









Tilling .				información, procediendo a recomendar la conformidad del Expediente Técnico.  12. De no haber subsanado las observaciones a cabalidad, la Entidad le otorgará un plazo adicional bajo la modalidad de apercibimiento de resolución de contrato. este plazo adicional conllevará una penalidad por incumplimiento por cada ocurrencia.
See	3	APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Propio de la Entidad	13. EL SUPERVISOR deberá presentar a través de mesa de partes sito en Av. República de Chile N° 485 – Jesús María – Lima, el Expediente Técnico en físico, aprobado por el Supervisor o Inspector y la Entidad, en 02 juegos debidamente foliados, con la firma y sello del CONSULTOR y con la firma del Supervisor o Inspector.  14. Para la aprobación del Expediente Técnico, será mediante Acto Resolutivo del PSI, la Entidad notificará al SUPERVISOR a través del Correo Electrónico autorizado en el Contrato.  • EL SUPERVISOR no podrá solicitar mayores gastos generales, toda vez que deberá incluir en su propuesta económica todos los costos que le demande cumplir con la entrega oportuna del Expediente técnico completo.  • La Entidad y el Supervisor se comprometen a enviar información vía correo electrónico autorizado en el contrato, en referencia a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificada por el D.L. N° 1444; donde se indica en su Artículo 49° sobre la validez y eficacia de los actos; precisando que las Entidades pueden utilizar medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de las distintas actuaciones y actos que se disponen en la normativa de contrataciones.
vs/Miles				resolutivo en un plazo no mayor de diez (10) días
PSI PSI				útiles a partir de la conformidad del expediente técnico y su presentación en físico a la Entidad
610/15				



El Contratante pagará por el servicio prestado en cinco (05) armadas el cual será cancelado de la siguiente manera:



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Llma T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi







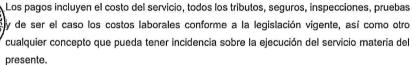




N°	CONDICION	MONTO DE PAGO
1	<ul> <li>Presentación del entregable N°01 por parte del Supervisor posterior a la conformidad del Informe de Supervisión del Entregable N°01 emitida por la Entidad.</li> <li>Presentación de documento de pago.</li> </ul>	Cinco por ciento (05%) del monto ofertado a suma alzada.
2	<ul> <li>Presentación del entregable N°02 por parte del Supervisor posterior a la conformidad del Informe de Supervisión del Entregable N°02 emitida por la Entidad.</li> <li>Presentación de documento de pago.</li> </ul>	
3	<ul> <li>Presentación del entregable N°03 por parte del Supervisor posterior a la conformidad del Informe de Supervisión del Entregable N°03 emitida por la Entidad.</li> <li>Presentación de documento de pago.</li> </ul>	
4	<ul> <li>Presentación del entregable N°04 por parte del Supervisor posterior a la conformidad del Informe de Supervisión del Entregable N°04 emitida por la Entidad.</li> <li>Presentación de documento de pago.</li> </ul>	
5	<ul> <li>Presentación del entregable N°05 por parte del Supervisor posterior a la conformidad del Informe de Supervisión del Entregable N°05 emitida por la Entidad.</li> <li>Presentación de documento de pago</li> </ul>	Veinte por ciento (20%) del monto ofertado a suma alzada.









El supervisor no podrá solicitar mayores gastos totales (Gastos fijos – gastos variables), toda vez que deberá incluir en su propuesta económica todos los costos que le demande cumplir con las metas establecidas en los párrafos anteriores, en caso de suspensión del plazo de ejecución en concordancia al Art. 178° y Art. 142 del RLCE.

En el supuesto que, por circunstancias ajenas a las partes, el objeto de contratación (supervisar la formulación del expediente técnico), concluyera de manera anticipada y/o fuerza mayor y/o caso fortuito, la entidad reconocerá solo el pago al supervisor únicamente sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados y acreditados durante el servicio de supervisión.



Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 vww.gob.pe/psi











Ministerio de Desarrollo Agrario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En caso de suspensión de plazo de ejecución de la elaboración del Expediente Técnico, de conformidad con el artículo 178° del Reglamento de Contrataciones del Estado; corresponde la suspensión del contrato de supervisión.

# 11 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION

os recursos profesionales que el postor pondrá a disposición del proyecto serán:

# A. PERSONAL PROFESIONAL RESPONSABLE: PERSONAL CLAVE NIVEL I

2				
N O O O	CANT.	PROFESIONAL	FORMACIÓ N ACADÉMIC A	EXPERIENCIA MÍNIMA (años) / ACTIVIDADES A DESARROLLAR
ELA	BORACIÓN	N DEL EXPEDIENTE T	ÉCNICO	
1.1	01	Jefe de supervisión	Ingeniero Agricola o Ingeniero Civil	<ul> <li>Titulado, Colegiado y Habilitado en Colegio de Ingenleros del Perú, con Experiencia Profesional especifica mínima de cinco (05) años como Jefe de Proyecto y/o Director de Proyectos y/o Director de Estudios y/o Jefe de Estudios y/o Supervisor y/o Inspector y/o Gerente y/o Sub Gerente de Obras y/o Estudios y/o Director Técnico de Obras y/o Estudios, y/o coordinador de proyectos en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de servicios similares.</li> <li>Realizará las siguientes actividades:</li> <li>Verificara y evaluara la planificación de todas las actividades necesarias para la consecución de los objetivos del Estudio, en el plazo establecido, elaborado por el consultor de elaboración el expediente.</li> <li>Coordinará con la entidad en todos los aspectos relacionados con los trabajos, materia del contrato.</li> <li>Coordinará con la entidad los documentos de gestión, siendo responsable directo de estos documentos.</li> <li>Solicitará Autorización y/o Aprobación respectiva, en el marco de los servicios del POSTOR, tratando de simplificar al máximo tos pasos administrativos.</li> <li>Será responsable de la correcta revisión, evaluación y de conformidad por la Formulación del Estudio del Expediente Técnico conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y los presentes Términos de Referencia.</li> </ul>



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 v/ww.gob.pe/psi











1.2 01 Especialista en Ingeniero Civil o Ingeniero Hidráulico

Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de cuatro (04) años como Especialista en Diseño de Presas, en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingenieria de detalle de servicios similares.

Realizará las siguientes actividades:

- Será responsable de la revisión del estudio de conceptualización y diseño hidráulico y estructura de presa del proyecto.
- Coordinar con el Jefe de Supervisión para revisión de los avances del mismo.
- Revisará y evaluará el informe de cálculo hidráulico y estructural de la presa del proyecto.
- Revisará la sección mínima de control que incluya los instrumentos para medir filtraciones, deformaciones horizontales y verticales, asentamientos, el control geodésico y de movimiento sísmico, durante el proceso constructivo y alertas en la operación.
- constructivo y alertas en la operación.

  Verificaran las Planillas de Metrados, los Análisis de Costos Unitarios (en base a cotizaciones de materiales y equipos referenciales), jornales y rendimientos de las actividades correspondientes a la construcción de la presa

Importante:

Eburante la ejecución del servicio, se cuenta, de modo permanente y directo, con un supervisor, que es una persona natural o jurídica especialmente contralado para dicho fin.

El proyectista de acuerdo a su Plan de Trabajo, deberá viajar a la zona del proyecto durante la elaboración del Expediente Técnico, para ello el SUPERVISOR deberá acompañar, a fin de tener pleno conocimiento de las características de la zona de estudio; al respecto es importante señalar que el personal citado debe cumplir con todas las medidas de seguridad y sanitarias, de conformidad con el Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", empleando el uso obligatorio de mascarillas, lavado de manos, distanciamiento social, entre otros.

El título profesional requerido será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria—SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe//">https://enlinea.sunedu.gob.pe//</a> o en el registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="https://www.titulosinstitutos.pe/">https://www.titulosinstitutos.pe/</a>, según corresponda.





Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: {511} 424-4488 v/ww.gob.pe/psi













#### 12 PLAZO DE LA SUPERVISIÓN

ITEM	. DETALLE	PLAZO EN DIAS CALENDARIO	
1	Servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	150	
	TOTAL	150 días calendario	

Luego de la suscripción del contrato, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje notificara mediante carta vía correo electrónico el inicio del servicio.

La Supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de elaboración de expediente técnico.

# 13 CONFORMIDAD DEL SERVICIO Y CONSTANCIA DE PRESTACIÓN FINAL

La Conformidad del Servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, lo de Estados y Proyectos de Infraestructura de Riego y Proyectos de Conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

conformidad requiere del informe del funcionario responsable de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, quien verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales.

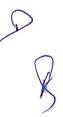
En caso la Entidad formule observaciones al entregable; lo notificará a través del correo electrónico autorizado por el Supervisor, si pese al plazo otorgado, el Supervisor no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Asimismo; cuando el Supervisor no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, la Entidad no otorgará la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

La constancia de prestación final por el servicio prestado será otorgada por la Unidad de Administración - PSI, regulada en el Artículo 169° del RLCE – Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, previo informe de conformidad de la Dirección de Infraestructura de Riego en calidad de área usuaria, conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 y su modificatoria.

BICENTEHABIO

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 vxwv.gob.pe/psi











#### 14 PENALIDADES

#### Penalidad por Mora

En caso de retraso en la ejecución de las prestaciones, se aplicará una penalidad al locador por cada día de retraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato, según lo dispuesto en los artículos 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fig. 1. Foody Base Petriles Remines

14.1

La penalidad por mora se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad

0.10 x Monto

Diaria =

F x Plazo en días

M: Monto Vigente

F: 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F: 0.25 para plazos mayores a 60 días.

P: Plazo vigente en días.

#### 14.2 Otras Penalidades



En concordancia con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido adicionalmente otras penalidades la misma que guarda objetividad, proporcionalidad, razonabilidad y congruencia al objeto de la contratación, estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

La suma total de penalidades no podrá superar el 10% del monto total contratado.



N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Por cada ocurrencia.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad





Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 vww.gob.pe/psi



#### PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario v Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Por cada ocurrencia.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
	3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Por cada ocurrencia.	(1% UIT) al monto del contrato de supervisión.	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
Hamier Cur.	4	Presentar la conformidad de la supervisión del expediente técnico y/o entregables conteniendo errores y/o falsa Información sobre los costos y/o propuestas, así como de orden documentario que no se ajusten a la realidad, a las normas y reglamentos vigentes; motivando que la Entidad incurra en acciones y toma de decisiones erradas que afecten los intereses institucionales.	Por cada ocurrencia.	20% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
X HEST SES PARTIES	5 5	Ausencia del Supervisor en las reuniones de coordinación, solicitadas por la entidad. Se aplicará la penalidad afectada por cada ocurrencia.	Por cada ocurrencia.	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
DI ON	6	No atender, sin justificación alguna, y dentro de los plazos indicados por la Entidad, las solicitudes y/o requerimientos informativos que ésta efectúe al Supervisor.	Por cada ocurrencia.	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
	7	El Supervisor no verifica que el Consultor no cumple con la programación establecida en su Plan de Trabajo.	Por cada ocurrencia	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
	8	El Supervisor no verifica que el Único Entregable se encuentra incompleto en relación a lo solicitado expresamente en los términos de referencia (del proyectista).	Por cada ocurrencia	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 vww.gob.pe/psi











		Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.			
	9	No presentar copia del cuaderno de monitoreo en el plazo establecido en los TDR, cuando la Entidad lo solicite.	Por cada ocurrencia	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
)	10	En la etapa de evaluación del expediente técnico el Supervisor no coordine con el proyectista la absolución de las observaciones formuladas por la Entidad, dentro del plazo previsto.	Por cada ocurrencia	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad



#### 15 PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los Entregables N°01, N°02, N°03, N°04 y N°05 serán presentados al Supervisor en versión digital (versión escaneada y editable), con la firma y sello del Consultor (jefe de proyecto y su equipo de profesionales), los planos deberán guardar formatos adecuados y escala asignada por cada lámina. Al día siguiente de la presentación de los entregables N°01, N°02, N°03, N°04 y N°05 le corresponderá al contratista realizar una exposición técnica ante los funcionarios responsables del seguimiento y monitoreo de la entidad.

Para consideración del Supervisor, el Expediente Técnico final deberá ser presentado en 02 ejemplares en formato físico y digital (en versión escaneada y editable) al Supervisor o Inspector, foliados con la firma y sello del Consultor (jefe de proyecto y su equipo de profesionales) los planos deberán guardar formatos adecuados y con escala asignada por cada lámina, toda información en original; con cargo de recibido.

El Expediente Técnico completo, se presentará en archivadores o volúmenes anillados, se usará papel fotostático tamaño A4 y para planos se podrá utilizar el formato necesario, según la escala que sea más adecuada, deben estar ordenados y doblados de manera que permitan su fácil desglosamiento, debiendo contener un índice y numeración de páginas foliadas, mostrarán el sello y firma del proyectista en todas su páginas, junto con la firma del jefe de proyecto y los profesionales de cada especialidad, según sea el caso.



Av. República de Chile № 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 vww.gob.pe/psi















#### 16 FORMULA RE REAJUTE

No corresponde

#### 17 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

#### 18 CLAUSULA RESOLUTORIA

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, La Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



#### 19 CONFIDENCIALIDAD

EL Supervisor reconoce que la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada, y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma, tal información a terceros sin la aprobación expresa del PSI, otorgada con anterioridad y por escrito. El Supervisor se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de lo gdispuesto en la presente cláusula.

ਉੱਦੇEl Supervisor deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por el PSI. Al término de cada encargo, el contratista devolverá todos los documentos que le hubiesen sido entregados por el PSI.

En caso contrario, será sujeto de la denuncia en el colegio correspondiente y/o ante la instancia judicial respectiva.



# 20 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El Supervisor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de tres (3) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### 21 RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nº 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el



Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima w.gob.pe/psi













cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Supervisor algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

#### 22 CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el Supervisor en los que resulte seleccionado son propiedad del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.



#### 23 ANTICORRUPCION

El participante y/o postor declara y garantiza no participar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al procedimiento de selección, para ser elegido ganador.

Asimismo, el participante y/o postor, de ser elegido, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato u orden de servicio (cualquier formalidad del vínculo contractual), con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el participante y/o postor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 v/ww.gob.pe/psl

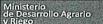














#### 24 EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE LA SUPERVISION

El Postor, deberá ser una persona natural o jurídica, inscrita en el OSCE-RNP, con inscripción vigente en la categoría de Consultor de Obra, Especialidad de Represas Irrigaciones y Afines, Categoría B, del Registro Nacional de Proveedores (RNP); Con amplia experiencia en Consultoría de Obras.

El Postor deberá poseer experiencia en servicios similares, Serán considerados como servicios similares al objeto de la convocatoria, La elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle y/o Diseño de Detalle Definitivo y/o Redacción de Proyecto de Construcción y/o Proyecto Constructivo de proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o instalación y/o creación y/o ampliación de obras hidráulicas, tales como: represas y/o presas y/o diques y/o reservorios y/o bocatomas y/o sistemas de conducción de agua por gravedad y/o a presión; todos con fines de riego agrícola y/o uso poblacional y/o uso hidroenergético.

No serán considerados como similares a los proyectos hidráulicos de los siguientes componentes con fines de uso poblacional: Redes de agua potable y/o desagüe, acometidas domiciliarias, cámaras de bombeo, plantas de potabilización, plantas de etratamiento de agua u otro similar.

No serán considerados como similares a los proyectos hidráulicos de los siguientes componentes con fines de uso hidroenergético: Casa o sala de máquinas, Patio de llaves, Transformadores, Líneas primarias de transporte de energía eléctrica, u otro similar.

No serán considerados como similares a los estudios con fines mineros.

Se define como Estudio Definitivo: Estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de preinversión y calificada como viable; para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir; el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de mitigación de impactos ambientales negativos, necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología de proyecto.



Ay, República de Chile Nº 485, Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima vww.gob.pe/psi



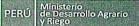








B.1



CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### 25 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

r	Requ	MACION ACADEMICA	
	Nº	PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA
	01	Jefe de supervisión	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil
	02	Especialista en Diseño de Presas	Ingeniero Agricola o Ingeniero Civil o Ingeniero

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

#### EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE B.2

# Requisitos:

Nº	PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA
01	Jefe de supervisión	Titulado, Colegiado y Habilitado en Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de cinco (05) años como Jefe de Proyecto y/o Director de Proyectos y/o Director de Estudios y/o Supervisor y/o Inspector y/o Gerente y/o Sub Gerente de Obras y/o Estudios, y/o Director Técnico de Obras y/o Estudios, y/o coordinador de proyectos en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de servicios similares.
02	Especialista en Diseño de Presas	Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de cuatro (04) años como Especialista en Diseño de Presas, en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de servicios similares.

#### NOTA:

Serán considerados como servicios similares al objeto de la convocatoria, La elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle y/o Diseño de Detalle Definitivo y/o Redacción de Proyecto de Construcción y/o Proyecto Constructivo de proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o instalación y/o creación y/o ampliación



Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi

















de obras hidráulicas, tales como: represas y/o presas y/o diques y/o reservorios y/o bocatomas y/o sistemas de conducción de agua por gravedad y/o a presión; todos con lines de riego agrícola y/o uso poblacional y/o uso hidroenergético.

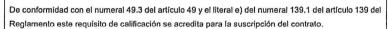
No serán considerados como similares a los proyectos hidráulicos de los siguientes componentes con fines de uso poblacional: Redes de agua po table y/o desagüe, acometidas domiciliarias, cámaras de bombeo, plantas de potabilización, plantas de tratamiento de agua u otro similar.

No serán considerados como simílares a los proyectos hidráulicos de los siguientes componentes con fines de uso hídroenergético: Casa o sala de máquinas, Patio de llaves, Transformadores, Líneas primarias de transporte de energía eléctrica, u otro similar.

No serán considerados como similares a los estudios con fines mineros.

Se define como Estudio Definitivo: Estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de preinversión y calificada como viable; para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir; el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de miligación de impactos ambientales negativos, necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología de proyecto.

#### Acreditación:



#### Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.



# 26 VALOR REFERENCIAL PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL **EXPEDIENTE TECNICO**

El Presupuesto Base para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LA SUBCUENCA DEL RÍO CAJABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en concordancia con los artículos Nº 18 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha considerado un sistema de contratación SUMA ALZADA.

Las propuestas de oferta económica de los postores que participarán en el Concurso Público del Estudio serán en Soles, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación



Av. República de Chile Nº 485, Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 w.gob.pe/psi

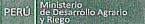














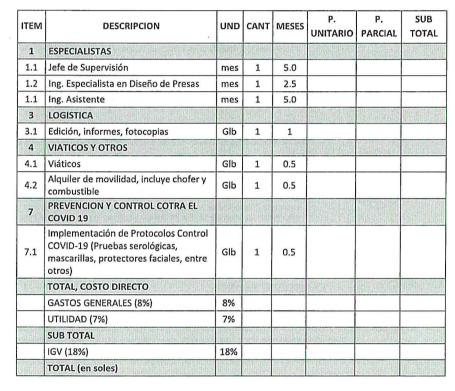
vigente en el Perú, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. SUPERVISIÓN no reconocerá cambio al alcance del servicio propuesto como adicional de ninguna naturaleza.

El costo contractual para la prestación del Servicio será establecido en el Contrato, de acuerdo con la propuesta del CONSULTOR - POYECTISTA.

La estructura del personal y servicios a considerar se presenta en el siguiente ítem.

#### 27 ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO REFERENCIAL









Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima T: (511) 424-4488 v/wv.gob.pe/psi

49

#### **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:





#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA

#### Requisitos:

Nº	PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA
01	Jefe de supervisión	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil
02	Especialista en Diseño de Presas	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil o Ingeniero Hidráulico

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

#### B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### Requisitos:

Nº	PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA
01	Jefe de supervisión	Titulado, Colegiado y Habilitado en Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de cinco (05) años como Jefe de Proyecto y/o Director de Proyectos y/o Director de Estudios y/o Supervisor y/o Inspector y/o Gerente y/o Sub Gerente de Obras y/o Estudios y/o Director Técnico de Obras y/o Estudios, y/o coordinador de proyectos en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de servicios similares.
02	Especialista en Diseño de Presas	Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de cuatro (04) años como Especialista en Diseño de Presas, en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de servicios similares.

#### NOTA:

Serán considerados como servicios similares al objeto de la convocatoria, La elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle y/o Diseño de Detalle Definitivo y/o Redacción de Proyecto de Construcción y/o Proyecto Constructivo de proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o instalación y/o creación y/o ampliación de obras hidráulicas, tales como: represas y/o presas y/o diques y/o reservorios y/o bocatomas y/o sistemas de conducción de agua por gravedad y/o a presión; todos con fines de riego agrícola y/o uso poblacional y/o uso hidroenergético.

No serán considerados como similares a los proyectos hidráulicos de los siguientes componentes con fines de uso poblacional: Redes de agua potable y/o desagüe, acometidas domiciliarias, cámaras de bombeo, plantas de potabilización, plantas de tratamiento de agua u otro similar.

No serán considerados como similares a los proyectos hidráulicos de los siguientes componentes con fines de uso hidroenergético: Casa o sala de máquinas, Patio de llaves, Transformadores, Líneas primarias de transporte de







energía eléctrica, u otro similar.

No serán considerados como similares a los estudios con fines mineros.

Se define como Estudio Definitivo: Estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de preinversión y calificada como viable; para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir: el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de mitigación de impactos ambientales negativos, necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología de proyecto.

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.







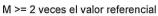
#### CAPÍTULO IV **FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)** 

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	96 puntos
	Evaluación:  El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a	
	DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad
	NOTA: Los servicios de consultoría de obra iguales o similares, se encuentran definidos en el numeral 24 de los Términos de Referencia.	M >= 2 <sup>16</sup> veces el valor referencial:  96 puntos
	Acreditación:	M >= 1.5 veces el valor
	La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación	referencial y < 2 veces el valor referencial: 86 puntos
	se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago <sup>15</sup> .	M > 1 <sup>17</sup> veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 76 puntos
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	÷
В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	4 puntos
	Evaluación:	Desarrolla la metodología
	Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	que sustenta la oferta 4 puntos

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:



M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial

[...] puntos







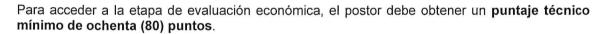
<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
El postor propondrá y sustentará la adopción de los Procedimientos para el control de la elaboración del expediente técnico, y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:  1- Aspectos técnicos que serán considerados en las actividades de campo.  • Descripción del ámbito de estudio.  • Planificación de lugares a visitar.  • Localización de las obras proyectadas.  • Seguimiento y control de plazos de las actividades de campo.  2- Aspectos ambientales que deben ser considerados en el campo.  • Plan de manejo ambiental para la ejecución de los estudios básicos (Agrología, Geología, Geotecnia, Topografía, Hidrología, etc.).  3- Aspectos técnicos que deben ser considerados en el trabajo de gabinete.  • Metodología a utilizar en el análisis y sistematización de la información obtenida de campo.  Nota: No siendo válidas las simples trascripciones, redacciones y/o pegado y/o copiado de texto o imágenes.  Acreditación:  Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos <sup>18</sup>



#### Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

#### **EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en asignar
	Se evaluará considerando la oferta económica del postor.	un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas
	Acreditación:	puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos
	Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según	precios, según la siguiente fórmula:

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
corresponda.	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
	Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos







#### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LA SUB CUENCA DEL RIO CAJABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI Nº 2326513, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LA SUB CUENCA DEL RIO CAJABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI Nº 2326513.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO19

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>20</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."



En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



#### Importante



<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS,





SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

9	
$\wedge$	



	Otras penalidades				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Unidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Por cada ocurrencia	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la	Por cada ocurrencia	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.	



	prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.		personal.	
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Por cada ocurrencia	(1% UIT) al monto del contrato de supervisión.	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
4	Presentar la conformidad de la supervisión del expediente técnico y/o entregables conteniendo errores y/o falsa información sobre los costos y/o propuestas, así como de orden documentario que no se ajusten a la realidad, a las normas y reglamentos vigentes; motivando que la Entidad incurra en acciones y toma de decisiones erradas que afecten los intereses institucionales.	Por cada ocurrencia	20% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
5	Ausencia del Supervisor en las reuniones de coordinación, solicitadas por la entidad. Se aplicará la penalidad afectada por cada ocurrencia.	Por cada ocurrencia	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
6	No atender, sin justificación alguna, y dentro de los plazos indicados por la Entidad, las solicitudes y/o requerimientos informativos que ésta efectúe al Supervisor.	Por cada ocurrencia	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
7	El Supervisor no verifica que el Consultor no cumple con la programación establecida en su Plan de Trabajo.	Por cada ocurrencia	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
8	El Supervisor no verifica que el Único Entregable se encuentra incompleto en relación a lo solicitado expresamente en los términos de referencia (del proyectista). Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Por cada ocurrencia	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad.
9	No presentar copia del cuaderno de monitoreo en el plazo establecido en los TDR, cuando la Entidad lo solicite.	Por cada ocurrencia	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad
10	En la etapa de evaluación del expediente técnico el Supervisor no coordine con el proyectista la absolución de las observaciones formuladas por la Entidad, dentro del plazo previsto.	Por cada ocurrencia	10% UIT	Según Informe del Especialista evaluador de la Entidad



#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>21</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).





El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO	DE LA ENT	DAD: [	
DOMINOLLIO		D/ (D.	

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

_	"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"
$\bigvee$		





#### CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del			
		documento			
2	DOCUMENTO Fecha de emisión del documento  2 DATOS DEL CONTRATISTA  Nombre, denominación o razón social RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR SIGUIENTE INFORMACIÓN: Nombre o razón social del integrante del consorcio RUC Número del contrato Tipo y número del procedimiento de selección Descripción del objeto del contrato  Descripción del objeto del contrato  Descripción del objeto del contrato Paro de ejecución contractual Monto total ejecutado del contrato Plazo de ejecución contractual Plazo original Ampliación(es) de plazo dias calend Ampliación(es) de plazo dias calend Ampliación(es) de plazo dias calend Fecha final de la consultoría de obra DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Denominación del proyecto Ubicación del proyecto Monto del presupuesto  En caso de Supervisión de Obras  5 DATOS DE LA OBRA Número de deductivos Número de deductivos Número de deductivos				
Datos Del Contrato   Nombre, denominación o razón social   RUC   EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DE SIGUIENTE INFORMACIÓN:   Nombre o razón social del integrante del consorcio   RUC   %					
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	SIGUIENTE INFORI	), ADEMAS SE DEB MACIÓN:	BERA REGISTRAR LA
			RUC	%	Descripción de las obligaciones
3		Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Objeto del contrato	Expediente	de la elaboración del Expediente	
			,		
_					
			Plazo o	original	días calendario
					días calendario
		Plaza da ajaqueján contractual	Total	plazo	días calendario
		Plazo de ejecución contractual	The state of the s	March 120 No. 525 No. 20 No. 2	X.
			1,000,000		
En ca	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico			
_	DATOS DEL				
		Ubicación del proyecto			
		Monto del presupuesto			Ť <sub>ll</sub>
En ca	aso de Supervisión de Ob	pras			
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4			
		CONTRACTOR OF MICHAEL STATE AND STATE OF STATE SAND			
					/
		100 00 100 100 100 100 100 100 100 100			
		The state of the s			

#### PROGRAMA SECTORIAL DE IRRIGACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
1		Teléfono de contacto	

0	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE





#### **ANEXOS**







#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>22</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

#### **Importante**

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores OMITÉ DE CELECCIÓN

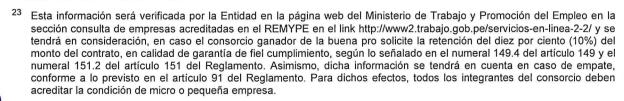
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MII Presente	DAGRI-PSI-1		
El que se suscribe, [], representante com CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDE siguiente información se sujeta a la verdad:	TPO DE DOC	UMENTO DE	[ IDENTIDAD] N°
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
	éfono(s) :		
MYPE <sup>23</sup>	Sí		No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado 2  Nombre, Denominación o Razón Social :  Domicilio Legal :			
	éfono(s) :		
MYPE <sup>24</sup>	Sí		No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado  Nombre, Denominación o Razón Social :  Domicilio Legal :			
	éfono(s):		
MYPE <sup>25</sup>	Sí		No
Correo electrónico :	01		

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.



lbídem.





<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Ibídem.

#### PROGRAMA SECTORIAL DE IRRIGACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1

- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.







#### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LA SUB CUENCA DEL RIO CAJABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI Nº 2326513, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





#### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

# DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>26</sup>

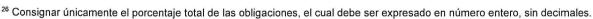
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

.

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>27</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>28</sup>



<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.







#### OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

	CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".





### NO CORRESPONDE

#### ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA **EXONERACIÓN DEL IGV** 

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, **SEGÚN CORRESPONDA** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor v/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICAI, declaro baio juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>29</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

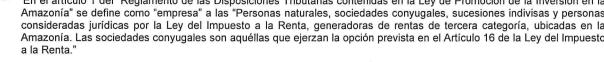
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.'



# ANEXO N° 8

# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1 COMITÉ DE SELECCIÓN Presente. Señores

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>35</sup>			
TIPO DE CAMBIO FACTURADO VENTA <sup>34</sup> ACUMULADO			
MONEDA IMPORTE <sup>33</sup>			
MONEDA			
FECHA DEL FECHA DE LA EXPERIENCIA CONTRATO O CONFORMIDAD PROVENIENTE <sup>32</sup> CP <sup>30</sup> DE: CASO <sup>31</sup>			
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>31</sup>			
FECHA DEL CONTRATO O CP30			
N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO			
OBJETO DEL CONTRATO			*
CLIENTE			
°	_	2	က

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 30







Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 31

acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 32

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. 33

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 34

Consignar en la moneda establecida en Jas bases. 35

RAMA SECTORIAL DE IRRIGACIONES	DICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1
PROGRAMA	

	PORTE33 TIPO DE CAMBIO FACTURADO VENTA34 ACUMULADO35										
	MONEDA IMPORTE <sup>33</sup>										
	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>32</sup> DE:										
	DEL FECHA DE LA EXPERIENCIA FO O CONFORMIDAD PROVENIENTE <sup>32</sup> DE SER EL DE: CASO <sup>31</sup>										
	FECHA I										
	OBJETO DEL COMPROBANTE DE CONTRATO PAGO										
Data Spirit South Spirit and College C	OBJETO DEL CONTRATO										
	CLIENTE										TOTAL
STATE STATE OF THE PERSON NAMED IN	°Z	4	2	9	7	ω	6	10	;	20	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



#### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

#### **Importante**



Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio



#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



# SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0021-2021-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.





